

TRADUCCIONES DE LA LEY DE AMNISTÍA

LENGUA Y VARIANTE: ZAPOTECO DE LOS VALLES CENTRALES SAN PABLO GUILA

Texto Original	Traducción	Retrotraducción
LEY DE AMNISTÍA	Ley ni rsaka t+ mal ni ben t+ b+ñ	Ley que quita el delito que cometió una persona.
TEXTO VIGENTE	Dix ni no' na	Texto que está ahora.
Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2020	Ni nkuby ni ka lo ley. 22 txi xten beu abril xten gis 2020	Lo nuevo de la ley, 22 de abril del 2020
Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.	Gia xten gitsgi ka xten gobier ni.	En la parte superior del papel manifiesta que es un documento del gobierno
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR , Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:	ANDRES MANUEL LÓPEZ OBRADOR, xtdad gix xten d+te mexy, lo ra xp+nba geba	ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de México a sus habitantes les dice.
Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente	Honorable Congreso de la Unión. Ra b+n ni run txe ley par d+te mexy, bxeld lua ra	el Honorable Congreso de la Unión. Los que hacen la ley para todo MÉxico, me enviaron las siguientes
DECRETO	DIX NI RSAK	PALABRAS QUE VALEN
"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:	Congreso General xten mexy rnini ra dixre ni rsak	Congreso General de México. presentan estas pablabras que valen.
SE EXPIDE LA LEY DE AMNISTÍA.	RDIE> LEY NI RSAKA T+ MAL NI BEN T+ B+Ñ	SE EXPIDE LEY QUE QUITA EL DELITO QUE COMETIÓ UNA PERSONA.
Artículo Único. Se expide la Ley de Amnistía.	Dix t+: Rdie> Ley ni rsaka t+ mal ni ben t+ b+ñ	Artículo Único. Se expide la Ley que quita el delito que cometió una persona.
LEY DE AMNISTÍA	Rdie> Ley ni rsaka t+ mal ni ben t+ b+ñ	Ley que quita el delito que cometió una persona.
Artículo 1. Se decreta amnistía en favor de las personas en contra de quienes se haya ejercitado acción penal, hayan sido procesadas o se les haya dictado sentencia firme, ante los tribunales del orden federal, siempre que no sean reincidentes respecto del delito por el que están indiciadas o sentenciadas, por los delitos cometidos antes de la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, en los siguientes supuestos:	Dix t+: Sbika mal ni ben t+ b+ñ txi bl+kraba galkie xteni lo t+ xtisy, no'raba losna xtisy, re xtisy gi gakraba kastiu. Sbika malre txi tekni guk t+ benraba ni k+t ladigi. Sbikaga malre bel benrabani, txi riaxru txute leyre Sbikani txisi:	Articulo 1; se perdona el delito que cometió una persona, cuando, se haya ejercitado una denuncia en su contra, hayan sido procesados, o ya tengan una condena que cumplir. Se perdona este delito, solo cuando se haya cometido por primera vez, o si fueron cometidos antes de la entrada en vigor de esta ley, en las siguientes situaciones:



Texto Original	Traducción	Retrotraducción
I. Por el delito de aborto, en cualquiera de sus modalidades, previsto en el Código Penal Federal, cuando:	Rani rt+di t+ bdo>. Satis form ni benraba b+dni, sani kani lo ley, txi:	El que practique el aborto en cualquiera de sus modalidades, como los menciona la ley. Cuando:
a) Se impute a la madre del producto del embarazo interrumpido;	a)Xnan bdogi rkakieni	a) se acuse a la mamá del producto de terminar el embarazo
b) Se impute a las y los médicos, cirujanos, comadronas o parteras, u otro personal autorizado de servicios de la salud, que hayan auxiliado en la interrupción del embarazo, siempre que la conducta delictiva se haya llevado a cabo sin violencia y con el consentimiento de la madre del producto del embarazo interrumpido;	b)Txi rkakie ra doctor, bxis, gula b+ndis ni rnas bdo> xten lis ra doctor gukneraba bd+di bdogi, sbika mal nibenraba txisi gukni kun xtis mna ni nu la bdogi, txi sakru gukni, tega tu bdiin gula ben lo fuerz za'ni.	b) cuando se acuse a los doctores, parteras, u otro personal autorizado de salud , ayudaron a la interrupción de ese embarazo, se eliminara el delito siempre del embarazo que se haya llevado a cabo con el consentimiento de la madre del producto y sin violencia .
c) Se impute a los familiares de la madre del producto que hayan auxiliado en la interrupción del embarazo;	c)Txi rkakie t+ra za' mna ninu bdo pursi gukneraba t+dini.	c)cuando se acuse a un familiar de la mamá del producto , por haber ayudado en la interrupción del embarazo.
II. Por el delito de homicidio por razón de parentesco, cuando el sujeto pasivo sea el producto de la concepción en cualquier momento de la preñez, en los supuestos previstos en la fracción I de este artículo;	II.Txi ru'ty t+ sa'raba la t+ bdo>, txi nuga mna la bdo>, sani ka fracción I xten ra dixre.	II. cuando un pariente es acusado de matar al producto en cualquier momento del embarazo, como lo dice la fracción I de este artículo
III. Por los delitos contra la salud a que se refieren los artículos 194, fracciones I y II, 195, 195 Bis y 198 del Código Penal Federal, siempre que sean de competencia federal, en términos del artículo 474 de la Ley General de Salud, cuando:	III. Pur ra ni k+t ladi ni runraba par gaxu b+n, sa' rani ka lo artículos 194, fracciones I y II, 195, 195 Bis y 198 del Código Penal Federal, Rak ske txilara ni kit ladire st+ xtis ro'ru rguni, sa'ni ka lo artículo 474 de la Ley General de Salud Txi:	III. por los delitos cometidos para evitar el bienestar de las personas, como los que se refieren LOS ARTÍCULOS 194, FRACCIONES I Y II, 195, 195 BIS Y 198 del Código Penal Federal Siempre que quien conoce de estos delitos sea otra autoridad mayor asi como dice el artículo 474 de la Ley General de Salud. Cuando:
a) Quien los haya cometido se encuentre en situación de pobreza, o de extrema vulnerabilidad por su condición de exclusión y discriminación, por tener una discapacidad permanente, o cuando el delito se haya cometido por indicación de su cónyuge, concubinario o	A)Txi la b+n ni ben t+ mal, laz suba, tega xi m+y rapba, pur t+ galgix ni rakba, gula benba mal gi pur xtix: xtix txelba, gula nidis caraneba, za' ba. S+gasa ra b+ñ ni run ra b+n mal lo fuerz laraba t+ gunraba t+ ni	a) cuando la persona que cometió el delito esté en situación de pobreza, por alguna discapacidad permanente, o cuando el delito se haya cometido por indicación de su cónyuge, o de la persona con la que este sentimentalmente, asi como quieN. haya sido obligado por Grupos de gente mala a cometer el delito.



Texto Original	Traducción	Retrotraducción
concupina, pareja sentimental, pariente consanguíneo o por afinidad sin limitación de grado, o por temor fundado, así como quien haya sido obligado por grupos de la delincuencia organizada a cometer el delito;	k+t lady, txi pur rtxibraba runrabani.	
b) Quien pertenezca a un pueblo o comunidad indígena o afromexicana, en términos del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se encuentre en alguna de las hipótesis mencionadas en el inciso anterior;	b)txi b+n ni run t+ ni k+t lady,naraba b+n g+x,gula naraba b+n st+ colory,ni rni t+ dix tiem, sani ni rni lo ley benraba sani rni lo ra dix ni biet nes	Cuando se trate de una comunidad indígena, o afromexicana, así como dice la ley, se encuentre en las situaciones que se mencionaron anteriormente. artículo 2 de la constitución y se encuentre en algunas de las situaciones mencionadas en el inciso anterior
c) Las personas consumidoras que hayan poseído narcóticos en cantidades superiores hasta en dos tantos a la dosis máxima de consumo personal e inmediato, a que se refiere el artículo 479 de la Ley General de Salud, siempre que no haya sido con fines de distribución o venta;	c)Ra b+n ni rgob ra kuan, gula ni rie de, gula ti cos ni run mal la b+n, txi rd+tzuraba nuraba sati ni rsigel ley txeraba, sbika mal ni benraba txi kwan ni nuraba gula degi, k+t par kisdirabani gula gito'dirabani	Las personas consumidoras, que carguen marihuana, cocaína, o cualquier sustancia que afecte a la salud de las personas, que rebasen en dos tantos la dosis que la ley permite para uso personal e inmediato, siempre que no haya sido con fines de distribución o venta;
IV. Por cualquier delito, a personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas que durante su proceso no hayan accedido plenamente a la jurisdicción del Estado, por no haber sido garantizado el derecho a contar con intérpretes o defensores que tuvieran conocimiento de su lengua y cultura;	IV. Sbika maldis ni ben t+ b+n g+x, txi k+t b+d+di xtis la st+ b+n ni git+d txixba, gula t+ licenciad ni runbe xina r+ b+n laxba.	IV. Se elimina el delito, cuando,el Estado no le proporcionó un intérprete , o defensor de su lengua y cultura
V. Por el delito de robo simple y sin violencia, siempre que no amerite pena privativa de la libertad de más de cuatro años, y	V. Txi guk t+ gal gwan. Sbika mal ni benraba txisi' bsakasiraba xten b+n, tega tu bdirnaba sbikani txi k+traba txeraba kastiw la'n dis gib mas de tap giz.	V. Por el delito de robo Cuando fue simple, solo robó 3 no se cometió con violencia. Se elimina el delito cuando la pena privativa de la libertad no sea de más de cuatro años.
VI. Por el delito de sedición, o porque hayan invitado, instigado o incitado a la comisión de este delito formando parte de grupos impulsados por razones políticas con el propósito de alterar la vida institucional, siempre que no se trate de terrorismo, y que en los hechos no se haya producido la privación de la vida, lesiones	VI. Txi rdesa' b+n par kueteraba la t+ xtis. Txi rb+xrba sa'raba, pursi k+trtxiglasdiraba xina se t+ xtisy. Sbika mal ni benraba txi, k+tgunduraba demaste, gutiraba sian b+ñ, gun rñiaraba la st+b+ñ, gula gikaraba gib.	VI. Por el delito de juntarse para luchar contra un gobierno, incitan por razones políticas . Se elimina el delito, cuando la manifestación no sea terrorista, no maten a personas, o hayan usado armas de fuego.



Texto Original	Traducción	Retrotraducción
<p>graves a otra persona o se hayan empleado o utilizado armas de fuego.</p>		
<p>Artículo 2. No se concederá el beneficio de esta Ley a quienes hayan cometido delitos contra la vida o la integridad corporal, salvo lo establecido en el artículo 1, fracciones I y II de esta Ley; ni a quienes hayan cometido el delito de secuestro, o cuando se hayan utilizado en la comisión del delito armas de fuego. Tampoco se podrán beneficiar las personas indiciadas por los delitos a que se refiere el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o que hayan cometido otros delitos graves del orden federal.</p>	<p>Dix tyop. K+ty mal ni benraba gibika par ra b+n ni rkas guty sa'ni, rani run mal t+x sa'ni. K+t nedi ni ka lo artículo 1, fracciones I y II xten ley re. K+ty gani gibikani lara b+n ni rnas la st+sa b+n par txinebani lo fuerz t+ kuasloni, kun bel kuaraba gib txi kayunraba mal. Ra b+ñ ni ben ra mal ro' ni ka lo artículo 19 xten Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sa' Gula ni bendis st+ mal ro', ni rgu ra xtisy ro'</p>	<p>Articulo 2:no se dará el beneficio de esta ley a quienes atacaron en contra de la vida de las personas, integridad corporal, excepto lo que dice el artículo 1, fracciones I y II de esta ley Ni a quienes cometan el delito de secuestro, o cuando se utilizó armas de fuego, tampoco se podrá beneficiar las personas involucradas por los hechos malos que menciona el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o que realizaron otros hechos malos fuertes del orden federal.</p>
<p>Artículo 3. La persona interesada o su representante legal, podrá solicitar a la Comisión a que se refiere el párrafo tercero de este artículo la aplicación de esta Ley. Dicha Comisión determinará la procedencia del beneficio y someterá su decisión a la calificación de un juez federal para que éste, en su caso, la confirme, para lo cual:</p>	<p>Dix Txon: B+n ni rkas gibika mal ni benba, sak giniabani lo ra xtis ni run tukar, par gibikani. Xtis gini gigu xinagi gak a sakan gibika mal ni benba, txiru git+d rabani lo t+ ra dad ni run reglad par giniba a sakanka gibikani Par ni:</p>	<p>Articulo 3: La persona interesada, o su representante, podrá solicitar a la comisión a que se refiere el parrafo tercero de este articulo, la aplicación de esta ley. La comisión revisará porqué se da el beneficio del perdón y lo enviará a un juez federal, quien calificará si si se debe se otorgar el perdon. para lo cual:</p>
<p>I. Tratándose de personas sujetas a proceso, o indiciadas pero prófugas, el juez federal ordenará a la Fiscalía General de la República el desistimiento de la acción penal, y</p>	<p>I.Txi nan ra b+n ni bili kayak reglad t+ sunt ni rapraba, gula ra b+ñ ni bxun lo xtisy, Juez federal re geba lo Fiscalia General de la República , k+t ru txinudi galkie xtenu ni bl+'ki b+n loraba</p>	<p>I. cuando se trata de personas que ya están en un proceso, o personas que se escaparon de la justicia , el juez ordenará a la fiscalía general de la República quitar la denuncia.</p>
<p>II. Tratándose de personas con sentencia firme, se realizarán las actuaciones conducentes para, en su caso, ordenar su liberación.</p>	<p>II. Txi nan ra b+n ni bilino' xi kastiugi xteraba, sunraba ni run tukar, par bel bili no' lan disgib , gidieu.</p>	<p>II. cuando se trata de personas con condena para cumplir, se realizará lo necesario para que en su caso se ordene su liberación.</p>
<p>Para efectos de las solicitudes que presenten las personas que hayan sido vinculadas a proceso o sentenciadas por las conductas señaladas en el artículo 1, fracción VI, de la presente Ley, la Comisión deberá solicitar opinión previa a la Secretaría de Gobernación.</p>	<p>Ra b+n ni bsiu' xkitsni, rani bili bd+dy lo st+ xtis, guyla rani bili nan txe la'n disguib pur si ra mal ni ka lo artículo 1, fracción VI, xten Leyre, ra xtis ni la comisión, sun raba t+ galrnabdix lo Secretaría de Gobernación.</p>	<p>Las personas que pidan el perdón por los delitos cometidos, y que su asunto ya lo conoce un juez que podrá conocer de su juicio, o que ya saben que irán a prisión por lo delitos cometidos mencionados, en el artículo 1. fracción VI de esta ley, la autoridad encargada que arregla lo de las solicitudes, deberá solicitar una</p>



Texto Original	Traducción	Retrotraducción
		opinión antes a la Secretaria de Gobernación
El Ejecutivo Federal integrará una Comisión que coordinará los actos para dar cumplimiento y vigilar la aplicación de la presente Ley, en los casos en que considere que un hecho encuadra dentro de algún supuesto de los previstos en el artículo 1 de esta Ley.	Xtad g+x sbekaba la dora b+ñ, ni gigu txile' sa'ni ka lo ley ni rsaka mal ni ben t+ b+ñ. txi ganraba rkin gak sani ka lo artículo 1 xten leyre.	el Presidente integrará a un grupo de personas que se encargarán de vigilar el cumplimiento de la presente ley, cuando noten un hecho que aparece en alguna situación mencionada en el artículo 1 de esta ley.
Las solicitudes podrán ser presentadas por las personas que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con el interesado o por organismos públicos defensores de derechos humanos, cumpliendo los procedimientos que determine la Comisión.	Par giniabraba gibika mal ni ben t+ b+n: Sakan giniab ra za' z+tzraba, gula st+dis za' sit raba Gula ra b+ni ni rkulo txile' ra derechos human. Rkin gunraba sapa ni rni ra b+ñ ni run reglad re.	Las solicitudes las podrán presentar Sus parientes, familiares cercanos o lejanos, defensores de derechos humanos, cumpliendo los procedimientos que determine la Comisión
La solicitud de amnistía será resuelta por la Comisión en un plazo máximo de cuatro meses contados a partir de la presentación de la misma. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique su determinación, se considerará resuelta en sentido negativo y los interesados podrán interponer los medios de defensa que resulten aplicables.	Ra xtis ni gigu a sakan gibika mal ni ben t+ b+ñ rapraba hasta tap beu, par gakan gunraba reglad. Txi lara txi re t+dy, txi tega xi vis benraba, slodix k+t gakan gibika mal ni ben b+n re, txi ra b+n ni bniab gibika duldre sakan txera lgebraba lat run tucar xi kuen guk reglad s+'.	La Comisión que se encarga de determinar si se dará la amnistía, tienen hasta 4 meses para su resolución. Cuando los 4 meses pasen y no avisaron, significa que se resolvió en sentido negativo, y los interesados podrán quejarse de la resolución
Serán supletorias de esta Ley, en lo que corresponda, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Nacional de Procedimientos Penales.	Bel noxi riax lo leyre, sakan giguraba lo Ley Federal de Procedimiento Administrativo kun Código Nacional de Procedimientos Penales.	Lo que falte de esta ley, lo podrán tomar de otras dos leyes la Ley Federal de Procedimiento Administrativo Y El Código Nacional De Procedimientos Penales.
Artículo 4. Las personas que se encuentren sustraídas a la acción de la justicia por los delitos a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, podrán beneficiarse de la amnistía, mediante la solicitud correspondiente.	Dix tap. Ra b+n ni bxun lo xtisy pur ra ni mal ni ka lo articulo 1 xten leyre, sakan gibika mal ni benba, per napraba k+t giniabrabani sa'ni na xnesni.	Articulo 4. las personas que han escapado de la acción de la justicia, por los delitos mencionados en el artículo 1, podrán beneficiarse de la amnistía mediante la solicitud correspondiente.
Artículo 5. La amnistía extingue las acciones penales y las sanciones impuestas respecto de los delitos que se establecen en el artículo 1 de esta Ley,	Dix gai: ni gibika mal ni ben t+ b+ñ, rsakani ra galkie ni bl+ky b+ñ, kun ra kaxtiu ni mniraba txeu, ndena parsi ra mal ni ka lo artículo 1 xten leyre	Articulo 5. La amnistía elimina los castigos y las sanciones impuestas respecto de los delitos que se establecen en el artículo 1 de esta ley.



Texto Original	Traducción	Retrotraducción
dejado subsistente la responsabilidad civil y a salvo los derechos de quienes puedan exigirla, así como los derechos de las víctimas, de conformidad con la legislación aplicable.	Per s+sa' sgixba pur ni benba, txi ra b+n ni xibeneba sakan giniabrabani k+t rbikadi ra xderetx ra b+n ni bas mal re.	Eso sí aún se deberá pagar la responsabilidad civil y las personas que puedan exigirlo lo pueden hacer. También permanecen los derechos de las víctimas, de acuerdo a como la ley lo dice.
Artículo 6. En el caso de que se hubiere interpuesto demanda de amparo por las personas a quienes beneficia esta Ley, la autoridad que conozca del respectivo juicio dictará auto de sobreseimiento.	Dix xop: bel ra b+n ni rkulo l;ey re guraba lo xtis xten amparo ni maru rkulo lara b+n,xtis ni run reglad xten amparo re, k+truba gunbagan txinubani.	Artículo 6. Si se interpuso una demanda de amparo, por las personas a quienes beneficia esta ley, la autoridad que conozca ldel amparo no podra continuar con dicha demanda.
Artículo 7. Los efectos de esta Ley se producirán a partir de que el juez federal resuelva sobre el otorgamiento de la amnistía. Las autoridades ejecutoras de la pena pondrán en inmediata libertad a las personas inculpadas, procesadas o sentenciadas, beneficiarias de la presente Ley, preservando la confidencialidad de los datos personales.	Dix gaz: Rani run ley re rsakni txi la dad ni run reglad , geba a sbika mal gula k+t ni gibikani. La xtis ni rgu la b+ñ ni dau la'n dis gib , sbeteraba la b+ñ. sapraba tiem kun ra ni nanraba xten b+nre sa' lany, bald gis noni, kun kalo noni.	Los efectos de esta ley se producirán cuando el juez resuelva sobre si se otoRga o no la amnistía. Las autoridades ejecutoras de la pena, pondrán en inmediata libertad a las personas encarceladas, preservando los datos personales .
Artículo 8. Las personas a quienes beneficie esta Ley, no podrán ser en lo futuro detenidas ni procesadas por los mismos hechos. La Secretaría de Gobernación coordinará las acciones para facilitar la reinserción social de las personas beneficiarias de esta Ley, en términos de la legislación aplicable.	Dix Xun: Ra b+n ni rkulo ley re , k+t gakan ginas xtis laraba , gula txineraba laba lo t+ xtis, pur laga nibenbagi. Xp+n gobier, sakneba xina gak par gibire b+ñ ni dau lat no'ba st+.	Artículo 8. A las personas a quienes protege esta ley, no podrán ser en lo futuro detenidas o llevadas ante una autoridad por los mismos hechos. La Secretaría de Gobernación, ayudará a la reinserción social de las personas beneficiadas con esta ley
Transitorios	Ni gak txi riaxru salo ley re.	Lo que se aplica antes a la entrada de la aplicación de la presente ley.
Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo previsto en el siguiente párrafo. Dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo Federal deberá expedir el acuerdo que crea la Comisión a que se refiere el artículo 3,	Ni rak ni t+: rsalo rsak ra dixre, txi t+dka t+ btxi ni kuani la;n Diario Oficial de la federación par gunbe b+ñ lani. Sin tia' ni rni lo sto dix ni sied. Lan tyop beu ruld , ni bd+dy txi bdika ra dixre, xtad g+x xten mexy, napba k+t kukaba ra dix rbeka la ra xtis xten comisión ni rset artículo 3, ni rion ra dix.	Primero: el presente decreto tendrá validéz al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación; sin eliminar lo que dice en el siguiente párrafo Dentro de los 2 meses y medio, siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, el Presidente de la República tendrá que expedir el acuerdo que crea la comisión de personas que vigilan el otorgamiento



Texto Original	Traducción	Retrotraducción
párrafo tercero de esta Ley. Dentro del mismo plazo, el Consejo de la Judicatura Federal determinará los jueces federales competentes que conocerán en materia de amnistía.	S+ga la'n tyop beu nap Consejo de la Judicatura Federal, kukaraba ra dad ro' ni gun reglad txi gibika duld xten b+n.	de amnistía, que menciona el artículo 3, párrafo tercero. Dentro de ese mismo plazo, el Consejo de la Judicatura Federal tendrá que determinar a los jueces que conocerán en materia de amnistía
Segundo. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, promoverá ante los gobiernos y las legislaturas de las entidades federativas la expedición de leyes de amnistía por la comisión de delitos previstos en sus respectivas legislaciones que se asemejen a los que se amnistían en esta Ley.	Ni rak ni tyop: xtad g+x, kun t+xp+nba, gebraba lo ra xtis, kun lo ra ni run txe ley xten cad t+ estad, guntxeraba ra ley ni na sa'si ley re par ginini xina gunraba txi la t+ b+ñ rkas gibika mal ni benba.	segundo: el Presidente a través de la secretaria de gobernación, le dirá a los gobiernos y a los creadores de leyes de cada estado , crear las leyes que se asemejen a esta ley de amnistía.
Tercero. Las erogaciones que se presenten con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto correspondientes, para el ejercicio fiscal que corresponda.	Ni rak ni txon: ra m+ly ni gax pur ni salo gisak ley re, gidieni lo m+ly ni bsia'n raba par ni.	Tercero: el dinero que se tenga que pagar por la entrada en vigor del presente decreto, se realizará con cargo al presupuesto ya aprobado y designado para ello.
Cuarto. La Comisión por conducto de la Secretaría de Gobernación, enviará al Congreso de la Unión un informe anual sobre las solicitudes de amnistía pendientes y resueltas, así como de los supuestos por los cuales se han concedido.	Ni rak ni tap: ra xtis ni rgu a sbika mal ni ben t+ b+ñ ,kun Secretaría de Gobernación, cad gis geraba lo ra Congreso de la Unión, bald ra b+ñgy mniab gibika mal ni benraba, rani pensi kallak reglad, kun rani bili bika malgi, s+gasa genraba xikuen bikani.	Cuarto: la Comisión que vigila el cumplimiento de esta ley a través de la Secretaría de Gobernación, cada año deberán mandar al Congreso de la Unión, un informe sobre las solicitudes de amnistía, pendientes y resueltas, así como de las situaciones por los cuales se han conCedido
Quinto. Dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigor de esta Ley, el Congreso de la Unión llevará a cabo un ejercicio de revisión de los delitos a que hace referencia esta Ley con la finalidad de valorar la vigencia de sus elementos configurativos.	Ni rak ni gai: la'n xop beu ni bsalo rsak ley re, Congreso de la Unión, giguraba ra mal ni ka loni, par gakbera donda durga rak sa; ni rni lo ni.	Quinto: dentro de 6 meses posteriores a la entrada en vigor de esta ley, el Congreso de la Unión, revisará los delitos que aparecen en esta ley, con la finalidad de valorar la vigencia de las situaciones que otorgan el perdón
Ciudad de México, a 20 de abril de 2020.- Dip. Laura Angélica Rojas Hernández , Presidenta.- Sen. Mónica Fernández Balboa , Presidenta.- Dip. Julieta Macías Rábago , Secretaria.- Sen. Primo Dothé Mata , Secretario.- Rúbricas."	Mexy, 20 txi xten beu abril xten gis 2020. Ra b+ñ ni runtxe ley. Dip. Laura Angélica Rojas Hernández , Presidenta.- Sen. Mónica Fernández Balboa , Presidenta.- Dip. Julieta Macías Rábago , Secretaria.- Sen. Primo Dothé Mata , Secretario.- Rúbricas."	Ciudad de México, a 20 de abril de 2020.- Dip. Laura Angélica Rojas Hernández , Presidenta.- Sen. Mónica Fernández Balboa , Presidenta.- Dip. Julieta Macías Rábago , Secretaria.- Sen. Primo Dothé Mata , Secretario.- Rúbricas."



Texto Original	Traducción	Retrotraducción
<p>Cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 22 de abril de 2020.- Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila.- Rúbrica.</p>	<p>Sa' ni ka gile' ni ka lo ley, par gakni, txi gunbe b+ñ lani, rbete' ley la'n gyu' lat rsob xtad g+x xten mexy. Na ni na 22 xtxi xten beu abril xten 2020. Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila.- Rúbrica.</p>	<p>Como se esta cumpliendo con lo que la ley dicta y para su debida publicación y observancia. Doy a conocer este importante documento en la casa donde se encuentra el Presidente de la República, en la Ciudad de México, a 22 de abril de 2020.- Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila.- Rúbrica.</p>